


# Resolución Directoral N° 498 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

10 NOV 2021


Ayacucho,.....




**VISTO:** El informe N° 105-2021"MAMLL"A-DE/UDIC, sobre aprobación mediante Acto Resolutivo del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,




**CONSIDERANDO:**




Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;




# Resolución Directoral N° 498 -2021


GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

17 0 NOV 2021


Ayacucho,.....




Que, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, así mismo, el numeral 88.3 de la ley 27444, establece; Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Numeral 88.4, señala; Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;




Que, respecto de la **eficacia anticipada**, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, por Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud; adecuando las mismas al marco legal vigente;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones



# Resolución Directoral N° 498 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

10 NOV 2021

Ayacucho,.....

brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, mediante informe N° 105-2021"AMLL"A-DE/UDIC, de fecha 21 de octubre del 2021, la jefa de la Unidad de Docencia Investigación y Capacitación, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Convenio Específico con Universidades, suscritas los años 2019 al 2021;

Que, el objetivo general del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"; es crear al marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de los estudiantes de pregrado, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado, en los servicios de salud del HOSPITAL, las cuales se sujetarán a las disposiciones que el HOSPITAL emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e Investigación (SINAPRES);

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA", conforme solicita mediante informe N° 105-2021"AMLL"A-DE/UDIC, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales, legales y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

# Resolución Directoral N° 498 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 70 NOV 2021

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GR/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA", desde el 15 de enero del 2021 hasta el 14 de enero del 2024, en el marco legal del presente considerando, cuyo convenio en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Docencia, Investigación y Capacitación, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Convenio aprobada, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Unidad de Docencia, Investigación y Capacitación, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. MARIUCITA PEREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO

MCP/VE-HRA  
THT/DIR-ADM  
HCO/DIR-OPP  
DPCM/AJ  
ENACNU-UP  
RFVG/Selección.

